

RESOLUCIÓN No.
08 AGO. 2023

No - 1260

"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud, se ordena a su archivo y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que en atención a la solicitud distinguida con el radicado interno N0000008334 de fecha 17 de diciembre de 2015, el señor Jaime Alfonso Acosta Madiedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.146.291, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, registrada con el Nit. 830.095.213-0, solicitó el Permiso de Vertimientos para la Estación de Servicio Terpel Manantial ubicada en la Llave de Oro – Lote A 11 en el municipio de Turbaco, en el departamento de Bolívar.

Que la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, presentó ante esta autoridad ambiental solicitud distinguida bajo el radicado interno No. 0000000833 de 10 de febrero del 2020, a través de su representante legal el señor Jaime Acosta Madiedo Vergara, solicitó el desistimiento del trámite de concepto de no vertimiento para la EDS Manantial, aduciendo que:

"(...) La solicitud se hace teniendo en cuenta que ya contamos con aprobación por parte de la empresa Aguas de Cartagena para la conexión a la red de alcantarillado del municipio. (...)"

Que la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", sobre el desistimiento expreso de las peticiones presentadas, señala que:

"(...) Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (...)." (Resaltado de la Corporación).

Que en virtud de lo anterior este despacho estima procedente aceptar el desistimiento de la solicitud del trámite del concepto de no vertimiento para la EDS MANANTIAL, que fue presentado por parte de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., registrada con el Nit. 830.095.213-0, por intermedio de su representante legal el señor Jaime Acosta Madiedo Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.146.291, y distinguidas con el radicado interno No. 0000000833 el 10 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., registrada con el Nit 830.095.213-0, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de



RESOLUCIÓN No.

08 AGO. 2023

Nº - 1260

"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud, se ordena a su archivo y se dictan otras disposiciones"

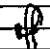
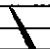
2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: infoterpel@terpel.com y ambientalnorte.ext@terpel.com.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

08 AGO. 2023
COMUNIQUESE / PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCHI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Jose Serna Pino	Contratista	
Revisó.	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.